



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 200202009/1/2264

Montevideo, 25 de marzo de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 095

ACTA N° 010

VISTO: la solicitud presentada por el señor Julio César FERNÁNDEZ DUARTE, para que se le otorgue la baja definitiva del distintivo de llamada que le fuera asignado en el servicio de Banda Ciudadana, desde el mes de enero de 2002 y se reconsidere la imposición del doble de las tasas y tarifas, dispuesta por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.087/03.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.087/03 de 20 de marzo de 2003 se intimó a Julio César FERNÁNDEZ DUARTE, el pago del doble de las tasas y tarifas evadidas por los meses de octubre y noviembre de 2002, cuyo monto ascendía a \$ 832 (ochocientos treinta y dos pesos).

II) que como consecuencia de no haber efectuado el pago requerido por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.257/03 de 31 de julio de 2003, se le reiteró la intimación de pago a Julio César FERNÁNDEZ DUARTE, bajo apercibimiento de procederse a iniciar los trámites de revocación de las autorizaciones otorgadas en el ámbito del servicio de radioaficionados y del servicio de banda ciudadana.

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora, por Sala de Abogados, se ha pronunciado en Memorando de 27 de junio 2003 respecto de la aplicación del Decreto No. 153/93 del 30 de marzo de 1993, en sus artículos 16 y 17. En este contexto se entiende que en el caso, corresponde la aplicación de tarifa simple por el periodo comprobado en infracción.

II) que Frecuencias Radioeléctricas, con fecha 1ro.de enero de 2002, le otorgó la baja definitiva del distintivo de llamada que le fuera asignado a Julio César FERNÁNDEZ DUARTE en el servicio de Banda Ciudadana (CVC 5351).

ATENTO : a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Nro.153/93 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Gestión de Deudores, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE

1. Modifícase el numeral 2) de la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.087/03 de 20 de marzo de 2003, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- “2. Intímase a Julio César FERNÁNDEZ DUARTE, el pago en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, de las tasas y tarifas evadidas por los meses de octubre y noviembre de 2002 y cuyo monto total asciende a \$ 416 (cuatrocientos dieciséis pesos) por concepto de:
- utilización de una frecuencia en la banda de HF en el servicio móvil terrestre en carácter de compartida;
 - una estación radioeléctrica operando en la frecuencia de referencia.”
2. Notifíquese a Julio César FERNÁNDEZ DUARTE de la presente Resolución.
3. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Gestión de Deudores y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.